

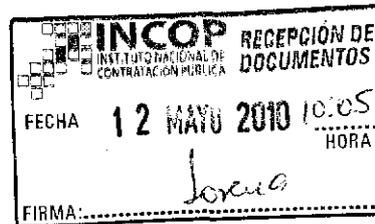


PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

# Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazonico



Oficio N° 00813-SE-ECORAE-2010  
Puyo, mayo 11 de 2010



Doctor  
Jorge Luis González Tamayo  
**DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**  
Presente

De mi consideración:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N° 317, de 8 de abril del 2010, me permito informar que en mi calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónico ECORAE, y como tal representante legal de la entidad, debido a las intensas lluvias que han causado inundaciones en los cantones de Tena, Archidona y Arosemena Tola, he emitido la **RESOLUCIÓN DE EMERGENCIA N° 90 SE-ECORAE-2010**, a fin de ejecutar de manera urgente las acciones que se requieren para resguardar a la vida de la población afectada.

Por lo anteriormente expuesto, mucho agradecerá se sirva disponer la publicación de la citada Resolución en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec), para cuyo efecto adjunto el original de la misma.

Atentamente,

Carlos Viteri Gualinga  
**SECRETARIO EJECUTIVO**  
CV/jc/fsm



Adjunto lo indicado





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Instituto para el Ecodesarrollo  
Regional Amazonico



**RESOLUCION No. 90 -SE-ECORAE-2010**  
**EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO PARA EL ECODesarrollo**  
**REGIONAL AMAZONICO-ECORAE**  
**CONSIDERANDO**

**Que**, el Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónico-Ecorae, es una entidad con personería jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, económica y financiera, creada a través de la Ley 010-92, y de la Ley Reformatoria a la Ley 010, del 02 de octubre del 2002, publicada en el Registro Oficial No. 675; la misma que se encuentra codificada a través de la Resolución del Congreso Nacional, publicada en el Registro Oficial No. 222 del 01 de Diciembre del 2003, y de la Ley Reformatoria a la Codificación de la Ley de Fondo para el Ecodesarrollo Regional Amazónico y Fortalecimiento de sus Organismos Seccionales, del 04 de enero del 2008, publicada en el Registro Oficial No. 245.

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 317 de fecha 8 de Abril de 2010, el Presidente Constitucional de la República, Rafael Correa Delgado, DECRETA: " Declárese el estado de excepción por la rigurosa estación invernal que afecta principalmente a los cantones de Tena, Archidona y Arosemena Tola de la provincia de Napo, con el objeto de mitigar y prevenir los impactos de las inundaciones y deslizamientos, que amenazan la supervivencia de la población, y han provocado la destrucción de la infraestructura agropecuaria y productiva de dichos cantones generando un alto riesgo de conmoción interna en ese territorio. El presente estado de excepción regirá durante sesenta días a partir de la suscripción de este decreto ejecutivo.

**Que**, los cantones de Tena, Archidona y Arosemena Tola de la Provincia del Napo han sido afectados por los rigores de la estación invernal que ha provocado en toda la provincia inundaciones, deslizamientos afectando gravemente a la población y provocando serios daños a la infraestructura, agropecuaria y productiva de la zona. La situación de emergencia y de desastre persiste en la zona antes indicada y los pobladores de estas áreas continúan enfrentando condiciones adversas que requieren la atención inmediata del Estado.

**Que**, de conformidad al artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa".

**Que**, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, establece en la norma 200-05 la Delegación de Autoridad,

**Trabajamos por el Desarrollo Sustentable de la Amazonia Ecuatoriana**

Calle Ceslao Marín y González Suárez Telfs.: (593-3) 2889-130-131-133-134-137-139-140-141

Fax: (593-3) 2889-147 Ext. 101

Puyo-Ecuador

[www.ecorae.org.ec](http://www.ecorae.org.ec)



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Instituto para el Ecodesarrollo  
Regional Amazonico



constando en la referida norma que el Delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.

**Que**, el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha Resolución se publicará en el portal de Compras Públicas. La Entidad podrá contratar de manera directa y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRAS PUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos"

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones que le confiere el segundo inciso del Art. 19 del reglamento de la Ley del Fondo para el Ecodesarrollo Regional Amazónico y de Fortalecimiento de sus organismos Seccionales:

#### RESUELVE:

**Art. 1.-** Al amparo de lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Públicas se procede a Declarar la Emergencia en los cantones de Tena, Archidona y Arosemena Tola de la Provincia del Napo.

**Art. 2.-** Acto administrativo en amparo al Decreto Ejecutivo N° 317 de fecha 8 de Abril de 2010, en el cual el Presidente Constitucional de la República, Rafael Correa Delgado, DECRETA: "el estado de excepción por la rigurosa estación invernal que afecta principalmente a los cantones de Tena, Archidona y Arosemena Tola de la provincia de Napo.

**Art. 3.-** Conferir la delegación de autoridad a la Directora Técnica de Área de la Secretaría Técnica de Napo, Rosa Alvarado, para que inicie y desarrolle el procedimiento precontractual y contractual para las contrataciones en Situaciones de Emergencia de conformidad a lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento a esta Ley, y; a las disposiciones emitidas por el Instituto Nacional de Contratación Pública, para las obras detalladas a continuación:



**PUENTES COLAPSADOS, AFECTADOS Y EN AREAS DE RIESGOS POR DUCIDOS EL 6 DE  
ABRIL 2010**

**CONTRATACION DE CONSTRUCCION DE PUENTES**

- 1 Construcción de un puente colgante carrozable sobre el río Tena, Comunidad Kichwa Kanoa Yacu, Cantón Tena, Provincia de Napo. L=90m de luz
- 2 Construcción de un puente carrozable en hormigón armado sobre un brazo del río Misahuallí hasta la Isla del malecón en la Parroquia Misahuallí, Cantón Tena L=35m
- 3 Construcción de un puente colgante peatonal sobre brazo del río Jatunyacu, Comunidad Shandia, Cantón Tena, Provincia de Napo L=83m
- 4 Construcción de un puente carrozable sobre el río Puni Arosemena Tola.
- 5 Construcción de un Puente Carrozable sobre el río Porotoyacu, Cantón Arosemena Tola, Provincia de Napo.
- 6 Construcción de un Puente Carrozable sobre el río Blanco, Cantón Arosemena Tola, Provincia de Napo.

**CONTRATACION DE ESTUDIOS PARA LA CONSTRUCCION DE PUENTES**

- 7 Estudios para la Construcción de un puente colgante carrozable sobre el río Misahuallí, Comunidad Ongota Cantón Tena, Provincia de Napo.
- 8 Estudios para la Construcción de un puente colgante peatonal sobre el río Tena, Sector Atacapi, Cantón Tena.
- 9 Estudios para la Construcción de un puente colgante carrozable sobre el río Tena, , Comunidad Muyuna, Cantón Tena
- 10 Estudios para la Construcción de un puente carrozable sobre el río Misahuallí, Sector Dos Ríos Cantón Tena, Provincia de Napo.
- 11 Estudios para la Construcción de un puente colgante peatonal sobre el río Rodríguez, Barrio Bocana Rodríguez, Comunidad Bokana Chontapunta
- 12 Estudio para la Construcción de un puente colgante carrozable sobre el Río Puni sector Luz de América Cantón A. Tola
- 13 Estudio para la Construcción de un puente colgante peatonal sobre el río Calmitoyacu, Cantón Archidona, Provincia de Napo.
- 14 Estudio para la construcción de un puente pasarela sobre el río Hollin, en el Sector Molino, Cantón Archidona, Provincia de Napo.



- Estudio y construcción de un puente pasarela sobre el río Hollin,
- 15 Comunidad Kichwa Yawa Urku, Parroquia Cotundo, Cantón Archidona, Provincia de Napo
- Estudio y Construcción de un puente Carrozable sobre el río
- 16 Misahualli, Comunidad Retén, Cantón Archidona, Provincia de Napo
- Estudio para la construcción de un puente carrozable sobre el
- 17 río Pumayacu, Sector Pumayacu, Parroquia Pano, Cantón Tena de la provincia de Napo.
- Estudio para la construcción de un puente carrozable sobre el
- 18 río Magpila, Sector Colegio Bilingüe, Parroquia Pano de la Provincia de Napo.
- Estudio para la construcción de un puente carrozable sobre el
- 19 río Magpila, Sector Cementerio, Parroquia Pano de la Provincia de Napo.
- 20 Estudio para la construcción de un puente carrozable sobre el río Humuyaku (30 m) COLONIA los RIOS. CHONTA PUNTA
- 21 Estudio para la construcción de un puente carrozable sobre el río Atallba yaku (15m), Parroquia Chontapunta.
- 22 Estudio para la construcción de un puente carrozable sobre el río Bueno (70m), Parroquia Chontapunta.
- 23 Estudios para la Construcción de un puente Colgante Peatonal sobre el río Tena, Barrio San Jorge, Cantón Tena.

#### CONTRATACION DE CONTRUCCION DE EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTO

##### CAMBIOS DE OFICINA Y ARRIENDO

##### CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE CASA DE ECORAE 3 VEHICULOS

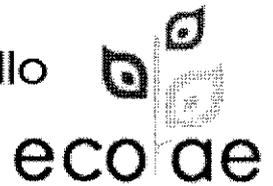
**Art. 4.-** Al amparo de lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las contrataciones directas de las obras deberán observar los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad y participación nacional.

**Art. 5.-** Seleccionar a los contratistas de las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proveedores RUP, además que demuestren tener la suficiente solvencia legal, técnica y económica para la debida ejecución de las obras.

**Art. 6.-** Publicar en el Portal COMPRAS PUBLICAS, la presente resolución, de igual manera, y una vez superada la situación de emergencia publicar en el Portal de COMPRAS PUBLICAS, un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.



# Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazonico



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Dado y firmado en la ciudad de Puyo, a los once días del mes de mayo de dos mil diez.

Carlos Viteri Gualinga  
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL ECORAE**

Jc/sl

*Chief*



